"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" ERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0391-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 0954-2020-UNHEVAL, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 525 Universidad "Hermilio Valdizan"-Huánuco, por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/.85'369,317.00), por toda Fuente de Financiamiento en el ámbito de Función Programa, Sub-Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Gastos;

Que, mediante el Oficio N° 000070-2021-UNHEVAL/UPPM, del 20.DIC.2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la emisión de la resolución que autoriza la incorporación del Saldo de Balance vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 80,000.00), en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 525 Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" Huánuco, de conformidad al inciso a), del numeral 21.2, del Artículo 21º de la Directiva Nº 007-2020 EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440;

Que, el inciso a), del numeral 21.2, del Artículo 21º de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece: "Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporadas en el presupuesto institucional del Pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, respecto de la determinación del monto antes referido"; asimismo, el Artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial y que cuyos recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 002725-2021-UNHEVAL-RECT, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

SECRETARIA

1º. AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto de OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 80,000.00), recursos provenientes del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso - Telf. (062)591063, Anexo 0114

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0391-2021-UNHEVAL

-02-

=======

INGRESOS: FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			(En Soles)	
1		PRESUPUESTARIOS		80,000
1.9	SALDO DE	BALANCE		
1.9.1.	SALDO DE E	BALANCE		80,000
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE			80,000
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE			80,000
TOTAL INGRESOS				80,000
EGRESOS: SECCIÓN PRIMERA			(En Soles)	ĺ.
		: GOBIERNO CENTRAL		
PLIEGO		: 525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN		
UNIDAD EJECUTORA CATEGORÍA	A	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN		
PRESUPUESTAL		: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO		
PRODUCTO		3000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	3	
ACTIVIDAD		0019 0066 3000797 5006047 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CATEGORÍA DE GAS	TOS	: 6 Gastos de Capital	80	,000
GENÉRICA DE GAST	os	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12/	,000
TOTAL FORFIOR				
TOTAL EJECUTORA			80,	,000
TOTAL EJECUTORA			80,	,000
TOTAL PLIEGO			80,	,000

2º. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobado, a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 21,4 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto y a los órganos internos correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Or. GUILLERMO A BOCANGEL WEYDERT RECTOR

LICANINFA Y. TORRES MUNGUÍA SECRETARIA GENERAL

CIBNAL H

SECRETARIA

<u>Distribución</u>: Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI UTransparencia OPyP UPPyM DIGA Archivo Lic. Adry. Mafa Y Torres Mungula

Lo que ins